



Resistencia, 09 de Noviembre de 2018


VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados "MINISTERIO DE INFRAEST.y SERV. PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE ENERGIA S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (EN VALES DE COMBUSTIBLES ADULTERADOS DEL MRIO.DES.SOCIAL)" Expte. N° 2947/14 el que se inicia con la presentación del Ing. Marco A. López, en su carácter de Subsecretario de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, solicitando la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por los hechos relatados en la Denuncia policial efectuada por el Sr. Casafuz G. Alejandro - jefe del Dpto. Servicios Generales de la Dirección de Obras por Administración de la Subsecretaría de Energía-, en la Comisaría Décima Metropolitana de Resistencia en fecha 25 de septiembre de 2014. Relata en la Denuncia policial que se estarían utilizando órdenes-vales adulterados para carga de combustible que corresponderían al Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo el presentante comunica que estos hechos fueron puestos en conocimiento del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia.

Que a fs. 6 se forman las actuaciones; se dispone citar a prestar declaración testimonial al Sr. Casafuz G. Alejandro; se requiere informe a Comisaría Décima Metropolitana, sobre trámite dado a la denuncia; se solicita un amplio y documentado informe al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en relación a los hechos denunciados.

Que a fs. 16/22 obra contestación de oficio dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, informando que el automóvil Marca Fiat -Modelo Grand Siena - Dominio MIP - 981, no forma parte de la flota de vehículos asignados al Ministerio. Y que el Sr. Jorge David Caballero DNI: 27.585.717 no tiene vínculo con ese Ministerio.

Que a fs. 24//25 obra acta testimonial del Jefe de Departamento de Servicios Generales de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, Sr. Gabriel Alejandro Casafuz. Ratificando la denuncia policial realizada en la Comisaría Décima Metropolitana de fecha 25/09/2014. Y manifestando que: "...hubieron hechos anteriores similares de ordenes de carga de combustible adulterados, por ejemplo en el mes de febrero con órdenes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial ante la sospecha de adulteración en firma y sello correspondiente al ministro, se comunicó telefónicamente a dicho Ministerio y no se repitió la situación por lo que no cuento con



documentación administrativa. También hubieron vales adulterados en la firma y sello del Ministro de Industria, Empleo y Trabajo y en ese caso tomó intervención personal y directa el Dr. Marimón, Director del ámbito de dicho ministerio. Con relación al Ministerio de Desarrollo Social había observado con anterioridad al hecho denunciado que en los vales presentados la firma del Sr. Ministro Roberto Lugo era diferente, por lo que podría estar adulterada, eso generó la reunión con el Sr. Picaluk, se resolvió hacer un seguimiento y someter a mi verificación todo vale proveniente de ese ministerio, controlando firma del ministro y la cantidad de combustible, para cotejar con el registro de consumo y cupo asignado al Ministerio de Desarrollo Social. Seguidamente al ser preguntado sobre qué controles y con qué metodología realiza habitualmente la tarea de expendio de combustible con ordenes presentadas por los distintos ministerios. *CONTESTA: A partir del dictado del Decreto de Compra Centralizada del 20 de junio del 2013, se le envió una nota a cada uno de los ministerios solicitando: el autorizante, el parque automotor, n° de teléfono de un superior, correo electrónico y se le adjuntó modelo de vale único para carga de combustible con los siguientes datos: Subsecretaría de Energía, logo de la Subsecretaría de Energía, nombre del ministerio, fecha y hora de carga de combustible y con los siguientes datos a consignar por cada ministerio: nombre del chofer, vehículo, tipo y modelo, kilometraje, tipo y cantidad solicitada de combustible, firma y sello del autorizante. Al llegar el chofer al expendio de combustible se le solicita la orden de carga, se verifica su veracidad con todos los datos completos. A su vez yo registro la orden de carga asentando en un talonario (original y duplicado) emitido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos: patente del vehículo, nombre, apellido y DNI del chofer, autorizante, tipo y cantidad de combustible, fecha y hora de carga, se le entrega este "original de carga" al chofer ; en mi talonario duplicado consta firma del chofer y se adjunta al vale -orden emitido por el ministerio que viene a cargar. Al finalizar cada turno se realiza un control cotejando el vale presentado por el chofer de cada ministerio con el duplicado del talonario de carga de la Subsecretaría de Energía correspondiente a dicha carga y posteriormente son elevados a la oficina administrativa de combustible a cargo del Sr. Sebastián Garcia personal a mi cargo donde se cargan todos los datos en un programa informático constituyendo un registro diario y completo de todas las cargas de combustible realizadas, pudiendo detectar toda incongruencia de los vales y cargas. También efectué informes mensuales por cada ministerio, lo que a su vez elevo mensualmente al Ing. Rolando Duarte a/c Director de Obras por Administración de la Subs. de Energía, quien lo eleva al Sr. Subsecretario de Energía..."...* Después de realizar la denuncia policial elevé un informe con fecha 26 de septiembre del año en curso, al Sr. Subsecretario



de Energía, del cual no tengo copia y desconozco cuál es el estado de trámite administrativo actual...."

Que a fs. 26 se dispuso librar oficio ampliatorio al Ministerio de Desarrollo Social con respecto a la instrumentación material de los vales/ órdenes para cargar combustibles. A fs. 30//35 se agrega contestación de oficio solicitando prórroga para la contestación de lo solicitado. A fs. 36 se concede prórroga. A fs. 37/95 obra contestación de oficio. A fs. 53 la Subsecretaria de Abordaje Territorial -Minist. de Desarrollo Social-, Sr. Mirta Tichy eleva informe haciendo saber que: "Los vales de combustibles, son solicitados desde la Subsecretaria a mi cargo, vía nota al Dto. de Compras del Ministerio. Luego de ello, y una vez aprobada la solicitud por el Dto. de Compras, bajo constancia escrita, se entregan a esta Subsecretaria, regularmente diez (10) talonarios, cada talonario con 50 vales. La subsecretaria tiene una lista de los vehículos oficiales y particulares autorizados a retirar vales. Antes de proveerse los vales a los choferes, ante esta Subsecretaria, se confeccionan, consignándose datos de choferes, vehículos oficiales o particulares autorizados, litros de combustibles a cargar, por duplicado con las firmas al pie de los mismos -Choferes- que lo retira y el de la Sra. Subsecretaria..." A fs. 61 obra listado de vehículos autorizados a cargar combustibles de todas las áreas del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 64 obra informe de la Subsecretaria de Niñez Adolescencia y Familia, Mariela Soledad Dolce, exponiendo respecto a la instrumentación material de vales/ órdenes para la carga de combustible, se solicita los talonarios a la Dirección de Administración mediante nota, los cuales recibimos mediante acta labrada por el Director de Administración que detalla la cantidad de talonarios y el número de los mismos...respecto de la autorización para la carga de los litros; se solicita previa a la carga la resolución de comisiones a realizarse o bien nota autorizada del jefe inmediato, se consignan los datos de la repartición, lugar, también los datos del vehículo (oficial y/o particular) marca, dominio, cantidad de combustible nafta o diesel, cantidad de litros y datos del chofer: dependencia, nombre y apellido firma aclaración, DNI, y por último firma la Subsecretaria dando conformidad. A fs. 87/88 Obra decreto N° 664 de fecha 11/04/2012 y a fs. 89 obra Decreto N° 1921 de fecha 13/09/2012, establecen la operatoria relacionada con la adquisición, recepción, distribución, control e informe de los combustibles adquiridos para los vehículos afectados al uso oficial en la ciudad de Resistencia pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo, recayendo la responsabilidad de dicha operatividad en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. A fs. 93 obra informe del Director de Administración de Ministerio de Desarrollo Social, Cr. Cristian Hernan Muller.....




Que a fs. 96/222 se agrega A.S. N° 23-2015-3412-A registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en relación a la contestación del Oficio N° 432. El Subsecretario de Energía, Ing. Nestor Alfredo Paredes en fs. 98/103 hace una descripción sobre: 1.- la denuncia penal que origina la causa; 2.- actuación administrativa de la Subsecretaria de Energía: *dando aviso y poniendo a consideración los hechos a las respectivas autoridades, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ministerio de Desarrollo Social y a la FIA*; 3.- descripción detallada respecto del funcionamiento General del Sistema Centralizado de combustible; 4.- Funciones y Responsabilidades; 5.- Otros casos similares: enumera y detalla casos similares puestos en conocimiento de la Subsecretaria de Energía. Adjuntan abundante documentación.

Que a fs. 211 se agrega Resolución N 0006/15 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ordenando la instrucción del Sumario Administrativo en el ámbito de la Subsecretaria de Energía, a efectos de determinar o no la existencia de responsabilidades administrativas en presuntas irregularidades con las cantidades permitidas en una orden de autorización para el expendio de combustibles y en el vehículo al cual se habría proveído. A fs. 215 obra Denuncia del del Subsecretario de Energía de la Provincia Sr. Marco Antonio Lopez, radicada en la Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano -Poder Judicial-, poniendo en conocimiento por el inicio de un sumario iniciado en el Ministerio de Infraestructura de la Provincia, por la denuncia realizada por el Dr. Marimon, sobre la posibilidad que existan autorizaciones de carga de combustible con firma adulteradas, o apócrifas, correspondientes a la Subsecretaria de Energía de la Provincia, solicitando la investigación correspondiente en virtud de estar comprometido el patrimonio del Estado.

Que a fs. 220 se agrega Resolución N 0877/15 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ordenando la instrucción del Sumario Administrativo en el ámbito de la Subsecretaria de Energía, a los efectos de precisar todas las circunstancias que tuviera relación con las posibles irregularidades administrativas en la entrega de combustible. vinculadas con la comunicación efectuada por la Subsecretaria de Comercio.

Que a fs. 223/226 obra informe del Comisario Inspector de la Policía -Comisaría Décima- informando que como consecuencia de la denuncia Penal realizada el 25/09/2014 por el ciudadano Casafuz Gabriel Alejandro, se eleva en fecha 26/09/14 a la Unidad Fiscal de Resistencia y consecuentemente fueron detenidos los ciudadanos Caballero Jorge David y Quintana Jorge Luis. Asimismo se adjunta datos identificatorios de la causa penal caratulada: "QUINTANA, JORGE LUIS; CABALLERO JORGE LUIS S/



ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA" N° 26671/2014-1, en virtud de las denuncias de los ciudadanos Picaluk y Casafuz, en la cual se procedió a la aprehensión de los ciudadanos Jose Luis Quintana y Jose Luis Caballero, recepcionándose el 26/09/14 declaración de imputado, imputandoles a ambos el delito de Estafa en Grado de Tentativa -Art. 172 y 42 del C.P.; otorgando su libertad bajo caución juratoria, encontrándose en plena etapa de investigación fiscal. -09/03/2015-

Que a fs. 271 se solicita informe a la Dirección de Sumario de Casa de Gobierno con respecto al estado actual del trámite de los sumarios ordenados, instruidos y detallados en el informe remitido por el Subsecretario de Energía, Ing. Nestor Alfredo Paredes, en contestación del oficio N° 432 librado en autos: 1-Expte. N° E23-2014-1669-E- caratulado " Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos s/ Sumario Administrativo en la Subsecretaría de Energía por presuntas irregularidades en la entrega de combustible con sello presuntamente falsificado y firmas apócrifas del Sr. Ricardo Marimón"; 2-Expte. N° E-23-2015-4-E, caratulado" Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos s/ Sumario Administrativo en el ámbito de la Subsecretaría de Energía sobre hecho ocurrido el día 24 de diciembre de 2014, en la Dirección de Obras por Administración", 3- Del Sumario que se instruyera por Resolución N° 0715/15 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 21 de mayo de 2015. 4- Si se ha instruido Sumario Administrativo en los siguientes expedientes: E23-2014-14726-A, E23-2014-14460-A y E23-2014-14464-A, todos iniciados en el Dpto. de Servicios Generales, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Prov. del Chaco y en los que dicho Ministerio solicitó por providencia se inicie Sumario Administrativo. A fs. 274/280 se agrega contestación

Que a fs. 282/285 Asesoría Gral. de Gobierno comunica la instrucción de sumario Administrativo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social -Resolución N° 0715. Posteriormente se requiere informe a la Dirección de Sumarios sobre esta de los procedimientos informados en autos. A fs. 288/290 -con fecha 12/10/2016- se agrega contestación informando que los mismos se encuentran en etapa investigativa, evaluándose los informes correspondientes. Y que la dilación de los actuados, se debe a la tardía respuesta de los organismos en la remisión de informes.

Que a fs. 292 se solicita informe a la Fiscalía de Investigación N° 1 sobre la causa caratulada: "Quintana Jorge Luis, Caballero Jorge Luis S/ Estafa en Grado de tentativa" Expte, 2667/14-1. Asimismo se solicita nuevo informe a la Dirección de Sumarios.

Que a fs. 295/301, se agrega contestación de la Dirección de Sumarios informando que los expte. E-23-20141669-E y el expte.



E-23-2015-4-E, se encuentra en proceso de declaración testimoniales al personal; y el expte. E-28-2015-15-E, fue elevado a Asesoría General de Gobierno el día 14/06/2017 para su fiscalización y control; adjuntando conclusión sumarial: *no pudiendo identificar responsable alguno, maxime teniendo presente que no existe relación laboral entre el Sr. Camacho y el Estado Provincial (lo que excluye la posibilidad de atribuir responsabilidad administrativa), como así tampoco el vehículo forma parte del parque automotor del Estado (lo que excluye la posibilidad de daño patrimonial estado Provincial) la presente investigación carece de contenido suficiente, tomando abstracto cualquier intento de sanción...* DISPONE: I) SOBRESER LA PRESENTE CAUSA...


Que a fs.304/309 se agrega contestación de la Fiscalía de Investigaciones N° 1 informando en relación a la causa caratulada: "Quintana Jorge Luis, Caballero Jorge Luis S/ Estafa en Grado de tentativa" Expte, 2667/14-1; se dictó la sentencia N° 155 de fecha 29 de julio de 2015 del Juzgado de Garantía N° 2 donde se dispuso el Archivo de las actuaciones por el dictado del sobreseimiento de los imputados.

Que a fs. 311/396 se agrega fotocopias del expte. N° E-28-2015-015-E del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 400 se solicita nuevo informe a la Dirección de Sumario en relación al estado actual de los sumarios. A FS. 403/410 se agrega contestación -10/05/2018- informando que: expte. E-23-20141669-E, se encuentra en proceso de declaración testimoniales al personal; el expte. E-23-2015-4-E, fue concluido el día 09/05/2018 y elevado a la Directora de Sumarios para su consideración.

Que esta Fiscalía interviene en el marco del Artículo 6°, de la ley provincial 616 A (antes 3468) que establece: "Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte..."

Que analizada las pruebas obrantes en autos corresponde concluir la presente investigación, atento que fueron adoptados todas los recaudos necesarios a fin de resguardar el erario público. Tal es así, que detectada la utilización de vales adulterados, el Sr Casafuz, Alejandro - Jefe del Dto. Servicios Generales dependiente de la Subsecretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura - puso en conocimiento al Ministro de



Infraestructura y Servicios Públicos y al Ministro de Desarrollo Social; y radicó la denuncia policial correspondiente, ratificada en sede penal.

Que dicha denuncia dio origen a la causa caratulada: "Quintana Jorge Luis, Caballero Jorge Luis S/ Estafa en Grado de tentativa" Expte, 2667/14-1 registro de la Fiscalía de Investigaciones N° 1 y que por sentencia N° 155 de fecha 29 de julio de 2015 del Juzgado de Garantía N° 2 se dispuso el Archivo de las actuaciones por el dictado del sobreseimiento de los imputados -Jorge Luis Quintana y Jose Luis Caballero-.

Que a más de lo expuesto se procedió a las investigaciones sumariales correspondientes a fin deslindar responsabilidades administrativas en los diferentes organismo e identificar los supuestos autores de las irregularidades denunciadas.

Que el Expte. N° E-23-2015-4-E, caratulado "Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos s/ Sumario Administrativo en el ámbito de la Subsecretaría de Energía sobre hecho ocurrido el día 24 de diciembre de 2014, en la Dirección de Obras por Administración", que por Resolución N° 0006/15 se ordena la instrucción de sumario y que con fecha 09/05/2018 se CONCLUYÓ y se elevó a la Directora de Sumario para su consideración

Que el Expte. N° E-28-2015-015-E, ordenadas por Resolución N° 0715/15 del Ministerio de Desarrollo Social, se concluyó con fecha 04/07/2017 por Resolución N° 1902/17 del mismo Ministerio.

Que el expediente E-23-2014-1669-E iniciado en el ámbito de la Subsecretaria de Energía, en relación a la denuncia efectuada por el Subsecretario de Comercio Ricardo Marimón, se encuentra en etapa instructoria, y se dispuesto la recepción de declaraciones testimoniales, conforme último informe de fecha 01/08/2018. Es por eso que precio al archivo de los presentes actuados correspondiendo pedir informe periódicos.

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por la Ley 616- A (antes Ley 3468);

RESUELVO:

I) **CONCLUIR** las presentes actuaciones atento haberse efectuado el pertinente deslinde de las responsabilidades administrativas conforme a lo suficientemente expuesto en los considerandos precedentes.

II) **OPORTUNAMENTE**, y previo al archivo solicitar informes periódicos a la Dcción de Sumario sobre el estado del sumario N° E-23-20141669-E, caratulado "Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos s/ Sumario Administrativo en la Subsecretaría de Energía por

presuntas irregularidades en la entrega de combustible con sello presuntamente falsificado y firmas apócrifas del Sr. Ricardo Marimón".-

III) TOMAR razón por Mesas de Entradas y

Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2316/18



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMO
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas